

título 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de abril de 1966, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado la «Empresa Ruiz, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—2.371-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Estación de Llanás y Puerto de la Selva

Habiendo sido solicitado por don Juan Suñé Pujolar el cambio de titularidad en favor de don Gaspar Cerviá Casals la concesión del servicio público, regular de transporte de viajeros por carretera, entre Estación de Llanás y Puerto de la Selva (V-1.185), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 26 de enero de 1966, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Gaspar Casals en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—2.370-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Alcañiz y Puigmoreno, provincia de Teruel (expediente número 8.275), como hijuela prolongación del que es concesionario «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», entre Calaceite y Alcañiz (V-967:TE 17), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcañiz y Puigmoreno, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Valmuel del Caudillo, con parada obligatoria de viajeros para tomar y dejarlos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos.

Una de ida y vuelta entre Alcañiz y Puigmoreno, prolongación del servicio-base, y otra de ida y vuelta entre Calaceite y Puigmoreno.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-967:TE-17).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-967:TE-17).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con la línea matriz.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.372-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cando a Noya, a Padrón, a Sierra de Outes y a Santa Comba, provincia de La Coruña (expediente número 7.964), a don Joaquín Dosil Lestón, en cuyas condiciones figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cando y Noya, de 7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Cando a Padrón, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Puente de Don Alonso, Noya y Hermedelo.

El de Cando a Sierra de Outes, de 7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el de Cando a Santa Comba, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Puente de Don Alonso, Noya y La Gándara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su regreso en los puntos de

procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Cando a Noya, dos expediciones de ida y vuelta los domingos segundo, cuarto y quinto de cada mes.

Tres expediciones de ida y vuelta los domingos primero y tercero de cada mes.

Una expedición de ida y vuelta los jueves primero, segundo, tercero y cuarto de cada mes.

De Cando a Padrón, una expedición de ida y vuelta los días 8, 20 y 27 de cada mes.

De Cando a Sierra de Outes, una expedición de ida y vuelta los lunes siguientes al último domingo de cada mes.

De Cando a Santa Comba, una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al domingo primero y los lunes segundo y tercero de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—2.373-A.

Servicio entre empalme de Son Ferriol y Pla de Na Tessa (barriada de Son Llatzet), provincia de Baleares (expediente número 8.228), como hijuela de que es concesionaria la «Explotación de Ferrocarriles por el Estado», entre Palma de Mallorca y Santa Margarita por María de la Salud (V-1.520:PM-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Son Ferriol y Pla de Na Tessa (barriada de Son Llatzet), de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Sa Cren Vermeye y Pla de Na Tessa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, seis diarias de ida y vuelta desde Palma de Mallorca a Son Llatzet.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 37 y 47 plazas, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-bases:

Las mismas del servicio-base (V-1.520:PM-31).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.374-A.

Servicio entre La Carrasca y Alcaudete, provincia de Jaén (expediente número 7.965), a don Amador Jiménez Fernández, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Juan Aranda Zafra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Carrasca y Alcaudete, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Las Casillas y Villarabajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Las Casillas y La Carrasca, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Dos autobuses de 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero kilómetros 0,70 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—2.375-A

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Pola de Siero a Infiesto, a Villaviciosa y de Collado a Pola de Siero, provincia de Oviedo (expediente número 5.100), a don Luis Hortal Valdés, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Manuel Antuña Díez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Pola de Siero e Infiesto, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Marcenado, La Secada, Lieres, Feleches, El Remedio y Nava.

El de Pola de Siero a Villaviciosa, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Marcenado, La Secada, Collado, Sariego, Vega, Arbazal, Ambás y Camoca.

El de Collado a Pola de Siero, de seis kilómetros de longitud, pasará por La Secada y Marcenado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Pola de Siero-Infiesto, una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

De Pola de Siero-Villaviciosa, una expedición de ida y vuelta los miércoles de cada semana.

De Collado-Pola de Siero, una expedición de ida y vuelta los martes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este Servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.376-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de marzo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre La Corredoria y San Cucao de Llanera y entre Posada de Llanera y Venta del Gallo (expediente número 7.912) a «Autos Llanera S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario «García Rodríguez Hermanos, Sociedad Reunida en Comandita», y como hijuelas del que es concesionario entre Ferrerón y Oviedo (V-1.309 : O-21), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Corredoria y San Cucao de Llanera, de 9,05 kilómetros de longitud, pasará por Instituto del Carbón, Graxia, Laviada, Rabillo, Puente Cayés, Cayés Alto, Ricardo, Zarandrón, Ables (cruce), Saturno y Gujame; el de Posada de Llanera a Venta del Gallo, de 7 kilómetros de lon-

gitud, pasará por el Cruce, Caravides, Aeródromo, Cruce, estación de Lugo Llanera, Pando, Silbota y La Corona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Corredoria y San Cucao de Llanera, y cuatro expediciones de ida y vuelta entre Posada de Llanera y Venta del Gallo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los dos coches que figuran en la concesión del servicio-base se adscribirán otros dos de análogas características.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.309 : O-21).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.377-A.

Servicio de viajeros entre San Martín de Luiña y Brieves y entre Villapedre y Cartavio (expediente número 7.841) a «Automóviles Luarca, S. A.», como hijuelas del que es concesionario entre Ribadeo y Ribadesella e hijuelas (V-1.128 : LU-O-16), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Martín de Luiña y Brieves, de 30 kilómetros de longitud, pasará por San Cosme, Longa, Las Cruces, Arcallana, Mones, La Mortera, Ferrera de los Gabilos, Muñas y Muñas de Abajo y el itinerario de Villapedre a Cartavio, de 21,8 kilómetros de longitud, pasará por Puerto Vega, Andés, Navia, Mohias y Ortiguera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta entre San Martín de Luiña y Brieves y una expedición de ida y vuelta entre Villapedre y Cartavio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.128 : LU-O-16).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.128 : LU-O-16).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia.—2.378-A.

Servicio entre Muniferral y Betanzos (expediente número 7.975) a «Herederos de Gabriel Sanjuán Varela, C. B.», como hijuela del que es concesionario entre La Coruña y Puente Aranga (V-2.009 : C-89), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Muniferral y Betanzos, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Couto, Feas, Xora, Parada, Lapela, Coirodos y Collantes y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Parada y Betanzos, y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Puente Aranga y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.009 : C-89).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.009 : C-89).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.